

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Ana Maros
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 16 FEB 2015
SELLO:



CONTRATO NUMERO M-014/2015
LICITACIÓN PÚBLICA M-010/2014-P/2015

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, mayor de edad, empleado, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Vice-Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS números **2014-1690.DIC.**, asentado en el acta número **3601** de fecha **08 DE DICIEMBRE DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y SEIS (36)** Códigos de la Licitación Pública número **M-010/2014-P/2015** denominada “**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGIA CLINICA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **M-014/2015**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. OBJETO: La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar reactivos para uso en laboratorio de inmunología clínica del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS necesarios para verificar los exámenes de Inmunología solicitados para apoyo diagnóstico de los pacientes de Reumatología, Trasplante Renal, Infectología, Hematología, Ginecología y otras especialidades a nivel nacional, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-1141.SEP.**, contenido en el Acta **3586** de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO SAFISSS	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL
1	2006003	DETERMINACION CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI - TIROGLOBULINA (ANTI TG), POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA ATG	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 1.000000	864	\$ 864.00
2	2006137	DETERMINACION SEMICUANTITATIVA/ CUANTITATIVA PARA LA DETECCION DE ANTICUERPOS IgG CONTRA LA CITRULINA (ANTI - CCP) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA. SET DE 96 PRUEBAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA CCP	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 6.498400	864	\$ 5,614.62
3	2104005	PRUEBA CUANTITATIVA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS ANTI - DNA BICATENARIO (DE DOBLE CADENA DSDNA) POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 3.429800	864	\$ 2,963.35
4	2104042	DETECCION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL ANTIGENO SCL-70 (DIRIGIDO CONTRA LA TOPOISOMERASA I) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 3.104800	288	\$ 894.18
5	2104043	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO JO - 1 (HISTIDYL - T RNA SINTETASA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRA TECNICA. SET 96 PRUEBAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA JO-1	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 3.104800	288	\$ 894.18

N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO SAFISS	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL
6	2104044	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO SS - B (LA RNA - COMPLEJO PROTEINICO 1) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA SS-B	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 3.104800	288	\$ 894.18
7	2104045	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA ANTIGENO RNP (RIBONUCLEOPROTEINA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA SNRNP-C	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 3.104800	288	\$ 894.18
8	2104046	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO SS - A /Ro (RNA - COMPLEJO PROTEINICO) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA SS-A	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 3.104800	288	\$ 894.18
9	2104066	DETECCION CUANTITATIVA DE ANTICARDIOLIPINA IgG POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA CARDIOLIPIN	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 3.536800	672	\$ 2,376.73
10	2104067	DETECCION CUANTITATIVA DE ANTICARDIOLIPINA IgM POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA CARDIOLIPIN	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 3.536800	672	\$ 2,376.73

N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO SAFISS	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL
11	2104069	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA ANTIGENO SMITH (Sm) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 3.104800	384	\$1,192.24
12	2104084	PRUEBA CUANTITATIVA PARA ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA CARDIOLIPIN	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 3.104800	1,536	\$ 4,768.97
13	2104107	DETERMINACION CUANTITATIVA DE AUTO-ANTICUERPOS CONTRA NUCLEOSOMAS POR ENSAYO INMUNOENZIMATICO (ELISA). MICROPLACAS RECUBIERTAS CON NUCLEOSOMAS HUMANOS. ESTUCHE DIAGNOSTICO DE 96 PRUEBAS O MAS, INCLUYE CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 4.654700	288	\$ 1,340.55
14	2104153	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA), POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI). PORTAOBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS CON NEUTROFILOS FIJADOS CON FORMALINA. PRUEBA	BASICA	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 120 PRUEBAS	\$ 8.938300	25	\$ 223.46

N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO SAFISSS	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL
15	2104162	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG/IgM CONTRA β2 GLICOPROTEINA I (β2 GPI I) EN SUERO HUMANO, POR EL METODO DE ELISA. SET DE 96 PRUEBAS O MÁS. MICROPLACA DE 96 POZOS. PRUEBA	BASICA	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$ 3.249200	288	\$ 935.77
16	2104008	PLACA PARA DETERMINACION DE TIPO DE TEJIDOS HLA CLASE I (A - B) POR SEROLOGIA. CAJAS DE 10 PLACA DE 72 POZOS. PRUEBA	BASICA	ONE LAMBDA	ESTADOS UNIDOS	KIT DE 20 PRUEBAS	\$ 98.721800	240	\$ 23,693.23
17	2104017	COMPLEMENTO DE CONEJO PARA PRUEBAS DE MICROLINFOCITOTOXICIDAD (HLA) . FRASCO VIAL LIOFILIZADO DE 1.0 mL O MAS. MILILITRO	BASICA	ONE LAMBDA	ESTADOS UNIDOS	VIAL DE 1 ML.	\$ 28.500000	100	\$ 2,850.00
18	2104041	SOLUCION COLORANTE PARA PRUEBAS DE MICROLINFOCITOTOXICIDAD (HLA) (EOSINA Y FORMALINA AL 10%) . FRASCO DE 500 mL O MAS. MILILITRO	BASICA	ONE LAMBDA	ESTADOS UNIDOS	FRASCO DE 500 ML.	\$ 1.184500	500	\$ 592.25
19	2104075	CONTROL POSITIVO PARA PRUEBA DE HLA IgG. FRASCO DE 1 mL. MILILITRO	BASICA	ANTI-LYMPHOCYTE (IGG)	ESTADOS UNIDOS	TUBO X 1ML	\$ 73.205200	2	\$ 146.41
20	2104076	CONTROL POSITIVO PARA PRUEBA DE HLA IgM. FRASCO DE 1 mL. MILILITRO	BASICA	ANTI-LYMPHOCYTE (IGM)	ESTADOS UNIDOS	TUBO X 1ML	\$ 73.205200	2	\$ 146.41
21	2104077	IgG ANTI - HUMANA KAPPA (AHG) . FRASCO DE 1 mL. MILILITRO	BASICA	GOAT IGG ANTI-HUMAN	ESTADOS UNIDOS	TUBO X 1ML	\$ 112.945300	1	\$ 112.95

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO SAFISS	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL
22	2104085	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS IgG anti HLA CLASE I. MICROPARTICULAS CUBIERTAS CON ANTIGENOS PURIFICADOS HLA CLASE I QUE PERMITE LA IDENTIFICACION DE LOS MISMOS SI ESTAN PRESENTES EN LA MUESTRA. SET DE 32 ANTIGENOS QUE CONSTA DE 4 TUBOS CON 8 ANTIGENOS Y CONTROL INTERNO INCORPORADO A CADA TUBO, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES INSTITUCIONAL. SET DE 10 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	BASICA	ONE LAMBDA	ESTADOS UNIDOS	KIT DE 10 PRUEBAS	\$ 62.746600	50	\$ 3,137.33
23	2104086	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS IgG anti HLA CLASE II, POR CITOMETRIA DE FLUJO. MICROPARTICULAS CUBIERTAS CON ANTIGENOS PURIFICADOS HLA CLASE II QUE PERMITE LA IDENTIFICACION DE LOS MISMOS SI ESTAN PRESENTES EN LA MUESTRA. SET DE 32 ANTIGENOS QUE CONSTA DE 4 TUBOS CON 8 ANTIGENOS Y CONTROL INTERNO INCORPORADO A CADA TUBO, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES INSTITUCIONAL. SET DE 10 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	BASICA	ONE LAMBDA	ESTADOS UNIDOS	KIT DE 10 PRUEBAS	\$ 62.746600	50	\$ 3,137.33
24	2104087	SUERO CONTROL NEGATIVO PARA TAMIZAJE DE ANTICUERPOS ANTI-HLA CLASE I Y II, POR CITOMETRIA DE FLUJO. CONTENEDOR CON 10 PRUEBAS O MÁS.	BASICA	ONE LAMBDA	ESTADOS UNIDOS	VIAL DE 10 PRUEBAS	\$ 9.036200	100	\$ 903.62
25	2104088	SUERO CONTROL POSITIVO PARA TAMIZAJE DE ANTICUERPOS ANTI-HLA CLASE I, POR CITOMETRIA DE FLUJO. CONTENEDOR CON 10 PRUEBAS O MÁS.	BASICA	ONE LAMBDA	ESTADOS UNIDOS	VIAL DE 10 PRUEBAS	\$ 9.036200	100	\$ 903.62

N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO SAFISSS	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL
26	2104089	SUERO CONTROL POSITIVO PARA TAMIZAJE DE ANTICUERPOS ANTI - HLA CLASE II, POR CITOMETRIA DE FLUJO. CONTENEDOR CON 10 PRUEBAS O MÁS.	BASICA	ONE LAMBDA	ESTADOS UNIDOS	VIAL DE 10 PRUEBAS	\$ 8.810200	100	\$ 881.02
27	2104090	PERLAS CONTROL PARA DETERMINAR AUTOFLUORESCENCIA EN PRUEBAS HLA DE TAMIZAJE POR CITOMETRIA DE FLUJO CONTENEDOR CON 50 PRUEBAS O MÁS.	BASICA	ONE LAMBDA	ESTADOS UNIDOS	VIAL DE 50 PRUEBAS	\$ 5.270800	100	\$ 527.08
28	2104111	DETECCION O TAMIZAJE DE ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE I Y II POR CITOMETRIA DE FLUJO. MEZCLA DE 50 PERLAS RECUBIERTAS CON ANTIGENOS PURIFICADOS DE CLASE I Y II DE 30 LINEAS CELULARES CADA UNO INCLUYE LOS ANTIGENOS MAS FRECUENTES HASTA LOS MAS RAROS. SET DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	BASICA	ONE LAMBDA	ESTADOS UNIDOS	KIT DE 50 PRUEBAS	\$ 67.767000	100	\$ 6,776.70
29	2104116	AGUA DESIONIZADA. AGUA LIBRE DE IONES. ESTERIL. FRASCO DE 50 mL O MÁS. MILILITRO	BASICA	CARL ROTH	ALEMANIA	FRASCO X 1 LITRO	\$ 0.096700	6000	\$ 580.20
MONTO TOTAL HASTA POR									\$ 71,515.47
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios									

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato es de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir desde el día 07 de enero de 2015, hasta el día 07 de abril de 2016. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El responsable de la Administración y supervisión del contrato, será el Jefe del Laboratorio del Centro de Atención solicitante, quien firmará de recibido a satisfacción y siendo además responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales,

conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP; siendo la encargada de verificar el buen funcionamiento de los reactivos solicitados en la Base de Licitación en referencia, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de falla de calidad deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación de la Licitación Pública en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: La contratista deberá estar solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP y acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, sea descontada del precio del mismo. **I) FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** a) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la distribución y calendarización de productos, establecida en el Anexo N° 1 "Formulario para ofertar y Distribución" de la Base de Licitación en referencia, no obstante el ISSS, a través del Administrador del Contrato, considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato. La contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la contratista, en un plazo no menor de 30 días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del contrato. b) La primera entrega de los productos será a 30 días calendario a partir de la suscripción del contrato. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente. c) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo

previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. d) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato y de común acuerdo con la contratista podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud. e) Todo producto contratado al ser entregado, deberá contener su respectiva ficha de seguridad (MSDS), en la que se detalle lo descrito en el literal e) del numeral 7.2.2 de la Base de Licitación en referencia. En caso de no aplicar alguno(s) de los literales anteriores deberá especificarlo. **II) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO A ENTREGAR.** El vencimiento del producto no debe ser menor de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS. a) Si la contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. b) Si la contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. **III) CONDICIONES DE ENTREGA.** La Contratista deberá de entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones técnicas detalladas en el numeral 7.1.5 de la Base de Licitación en referencia. **IV) REINTEGRO.** En caso que la contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente. **SEXTA: VARIACIONES EN LAS ENTREGAS. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección de Salud y la Unidad Jurídica respectivamente,



así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **II) VARIACION DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la que será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición.

SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS. 1) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante su vigencia conforme lo establecido en la Base de Licitación en referencia y el contrato, por parte del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. 2) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por el contratista. Si la contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. 3) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la contratista. 4) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la contratista está obligada a reponer la cantidad del producto defectuoso, según sea notificado y de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. 5) Cuando se comprueben defectos del producto en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 15 días calendario a partir de la notificación, en caso que la contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Administrador del Contrato. Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. 6) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato, del rechazo realizado por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) de los productos entregados, retirará

en un periodo no mayor de 10 días calendario los insumos entregados, caso contrario se aplicará costo de almacenaje por metro cúbico según el valor actual de mercado determinado a través Departamento de Almacenamiento y Distribución. 7) En caso que la contratista no reponga el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. 8) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. 9) En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. Los costos indicados en los numerales 8.2 y 8.3 de la Base de Licitación en referencia, serán notificados a la contratista por la Sección Gestión de Cobros del ISSS. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario, después de cada entrega por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de Contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. c) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. d) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La Contratista deberá presentar los

documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTIAS.** **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **M-014/2015** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de contrato deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **b) EFECTIVIDAD.** Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la Garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP. **c) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Cheque Certificado a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, si el contrato es menor o igual a tres (3) meses. c) Cheque de Gerencia o de Caja a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registrado y avalado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, si el contrato es menor o igual a nueve (9) meses. **II) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de

conformidad con el Acta de Recepción. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha del Acta de Recepción. La Garantía de Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras éste no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Calidad, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Calidad de Bienes estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **b) ESPECIES.** Se aceptará como garantía de Calidad de los Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Ante las necesidades propias de la Institución y durante la vigencia del contrato, la Contratista o el Administrador del Contrato en mutuo acuerdo podrán solicitar modificaciones al Contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales, no podrán tramitarse modificativas que conlleven incremento en los precios adjudicados, las modificativas deberán ser justificadas y documentadas antes del vencimiento del plazo del Contrato, debiendo existir una opinión técnica favorable de los usuarios o del Área correspondiente al bien o servicio solicitado, previa opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica del ISSS y debidamente aprobada por el Consejo Directivo del ISSS; dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del contrato para su respectivo trámite. **DÉCIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la



UACI el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial, con opinión favorable del área jurídica correspondiente del ISSS, teniendo la contratista que entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la prórroga efectuada, que cubra el monto de la misma, con autorización del Consejo Directivo del ISSS.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-1690.DIC.**, asentado en el acta número **3601** de fecha **08 DE DICIEMBRE DE 2014**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron **TREINTA Y SEIS (36)** Códigos de la Licitación Pública número **M-010/2014-P/2015** denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGIA CLINICA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”**, c) se La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-1141.SEP.**, contenido en el Acta **3586** de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad


de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de bienes o productos diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o productos hasta dos veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá

formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** Si en caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del reactivo a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la División de Abastecimiento le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el subnumeral 20.8 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
SR. FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI
CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día siete de enero de dos mil quince. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y por otra parte el señor **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, de [REDACTED] años de edad, empleado, de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su

calidad de Vice-Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecinueve Cláusulas**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto números **DOS MIL CATORCE-UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA. DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS UNO** de fecha **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y SEIS** Códigos de la Licitación Pública número **M-CERO DIEZ/DOS MIL CATORCE-P/DOS MIL QUINCE** denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGIA CLINICA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato es de quince meses contados a partir de su firma, es decir desde el día siete de enero de dos mil quince, hasta el día siete de abril de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial

número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación, Aumento de Capital Mínimo e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil once, ante los oficios del Notario



Carlos Armando Menjivar Peraza, inscrita bajo el número **CINCUENTA Y SÉIS** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SÉIS**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y naturaleza de la sociedad en mención son los antes expresados, que su domicilio es el de esta ciudad, que dentro de sus finalidades está la celebración de contratos como el que antecede y documentos como el presente; que su plazo es indeterminado; que su administración estará confiada a una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios, quienes durarán en sus funciones siete años; que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad corresponderá al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, actuando conjunta o separadamente, quienes tendrán dentro de sus atribuciones la de celebrar instrumentos como el que antecede y actos como el presente; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número **QUINCE** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según el acta número cincuenta y nueve de sesión de Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de septiembre de dos mil diez, en su punto tercero se procedió a la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente señor **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, como Vice-Presidente de la Junta Directiva de la expresada sociedad, quien durará en sus funciones por **CINCO AÑOS**, a partir del día diecisiete de Noviembre de dos mil diez hasta el día **diecisiete de Noviembre de dos mil quince**; por lo que el compareciente está facultado para suscribir el documento que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

